

# **Club de Remo Teutonia**

## **Reglamento interno de remo**

### **1ª Edición**

## **ÍNDICE**

**Capítulo 1 - Generalidades**

**Capítulo 2 - Despacho de Botes**

**Capítulo 3 - Salida del Club**

**Capítulo 4 - Navegación**

**Capítulo 5 - Regreso**

**Capítulo 6 - Averías**

## ***CLUB DE REMO TEUTONIA***

### **REGLAMENTO INTERNO DE REMO**

#### **Capítulo 1 – Generalidades**

##### **Artículo 1º**

Es obligación de los asociados que hagan uso de embarcaciones, conocer y observar las disposiciones sobre navegación dictaminadas por la Prefectura Naval Argentina.

##### **Artículo 2º**

Saber nadar es imprescindible para hacer uso de los botes registrados en el Club, ya sean estos propiedad de la Asociación o particulares.

##### **Artículo 3º**

La navegación se desarrollara manteniendo siempre la mano derecha, a menos que fuerza mayor lo impida, especialmente en las vías de aguas estrechas.

##### **Artículo 4º**

Para pasar a otras embarcaciones se lo hará por la izquierda. A embarcaciones que naveguen en sentido contrario, se les dará paso corriéndose a la derecha, siendo responsable de cualquier accidente en caso de infracción.

##### **Artículo 5º**

Los barcos a vela deberán esquivarse en todo momento.

##### **Artículo 6º**

Nunca debe procurarse ganar el paso a una embarcación a motor, si se calculare mal el tiempo o fallare la remada, podría producirse el choque.

##### **Artículo 7º**

Procure siempre navegar a prudente distancia de otras embarcaciones, ni corra apareado a otros botes de remo. La marejada o la corriente pueden producir inevitables choques.

##### **Artículo 8º**

Nunca se debe amarrar el bote a boyas o señales oficiales de navegación. Esta prohibido

##### **Artículo 9º**

Antes de aventurarse a recorrer los ríos de intenso tráfico, aprenda a remar bien, haciendo su aprendizaje en lugares tranquilos y bajo la dirección de alguna persona experimentada.

##### **Artículo 10º**

Nunca debe soltarse un bote de su amarradero sin antes armar los remos. Con esta precaución se tendrá el gobierno de la embarcación y no quedara a merced de la corriente

**Artículo 11º**

Los tripulantes deberán ubicarse en el bote de manera que no quede inclinado ninguna borda. Tampoco debe recargarse el peso de proa.

**Artículo 12º**

No es prudente confiar en el timón a personas inexpertas; solo puede hacerse excepción, cuando los remeros sean capaces de dirigir perfectamente el bote con los remos sin perder la ruta.

**Artículo 13º**

Cuando se lleven visitas, especialmente señoras y niños, es muy común que para desembarcar se pongan todos de pie a la vez, haciendo perder el equilibrio al bote. Esto debe evitarse con oportunas prevenciones.

**Artículo 14º**

Es una imprudencia aplicar velas a nuestros botes que no tienen quilla ni timón capaces de soportarlas.

**Artículo 15º**

Para embarcar o para atracar al lugar donde se quiere desembarcar, ambas maniobras deben hacerse dando la proa del bote contra la corriente.

**Artículo 16º**

Si los ríos están muy bajos, es peligroso acercarse mucho a la costa, pues suelen haber troncos o ramas que pueden causar la rotura del bote.

**Artículo 17º**

No olvide que los ríos aumentan o disminuyen el nivel de sus aguas hasta dos metros en un mismo día. Como medida de precaución, mientras no se haga uso del bote, debe ubicarse de manera que no puede ser arrastrado por la manea o quedar aprisionado bajo algún embarcadero o pequeño puente de los que existen en las islas.

**Artículo 18º**

Nunca debe dejarse el bote mitad en tierra y mitad en el agua; en esa situación la marejada puede llenarlo de agua, romperlo o arrastrarlo, quedando a merced de la corriente.

**Artículo 19º**

Grabe en su mente todos los lugares donde haya Usted advertido un peligro para la navegación. Esa previsión le será muy útil al regreso, especialmente si debiera efectuarlo de noche.

**Artículo 20º**

Para las salidas de varios días, deberá solicitarse permiso especial al capitán (u otro miembro de la Comisión Directiva) debiendo mencionar el recorrido a realizar dentro de la Primera Sección del Delta.

**Artículo 21º**

Para todo recorrido fuera de la Primera Sección del Delta deberá solicitarse el rol de Prefectura con la anticipación necesaria. Socios menores deberán estar muñidos de la autorización del padre o tutor.

**Artículo 22º**

Es obligación moral de todas las tripulaciones prestarse mutuamente los auxilios posibles en caso de varadura, naufragio, incendio o cualquier otro accidente.

**Capítulo 2 – Despacho de Botes****Artículo 23º**

Los socios podrán solicitar los botes desde las 7 horas en los meses de Octubre a Marzo y en los meses restantes desde las 8 horas, debiendo estar de regreso alas 20 horas en el primer caso y a las 19 en el segundo. Solo un miembro de la Comisión Directiva puede autorizar excepciones a esta disposición y mediando causa justificada.

**Artículo 24º**

Para la habilitación de botes, será imprescindible la presentación del Carnet del socio, el cual deberá estar muñido del último recibo, admitiéndose un atraso máximo de un (1) mes; como así también del respectivo Carnet de Idoneidad exigido por Prefectura Naval Argentina. De lo contrario no se autorizara la salida del bote.

**Artículo 25º**

Los Carnets de asociación deberán quedar como comprobantes en el Club y serán devueltos al regreso.

**Artículo 26º**

Al solicitar un bote, los socios deberán anotar con claridad, en el formulario respectivo, sus nombres y apellidos, así como sus números de socios, de Carnet de idoneidad, hora de salida y destino al que se dirigirán.

**Artículo 27º**

A fin de que el encargado de rampa libere el bote solicitado, se deberá entregar a este el talón permiso de salida.

**Artículo 28º**

No debe excederse nunca la capacidad indicada en cada bote.

**Artículo 29º**

Cualquier embarcación que se solicitare, deberá ser ocupada por tantos socios como remeros sean necesarios, teniendo la Comisión Directiva la facultad de exigir la misma cantidad de personas permita el bote, especialmente en épocas de mayor afluencia, o sea, desde el 1 de Noviembre hasta el 31 de Marzo, con excepción de los botes de un par de remos con asiento corredizo, que durante la época mencionada deberán ser ocupados por dos socios.

**Artículo 30º**

Deberá llevarse ropa adecuada al deporte y con los colores del Club; camisa o remera o blusa blanca o azul, shorts o bermudas y calzado de goma.

**Artículo 31º**

Se deberá salir siempre muñado del correspondiente documento de identidad y del Carnet de idoneidad.

**Artículo 32º**

Los botes solicitados deberán partir dentro de la media hora de haberlos solicitado, de lo contrario las autoridades del Club podrán disponer de dichas embarcaciones nuevamente.

**Artículo 33º**

Los remeros, tanto mujeres como varones, deberán utilizar a la salida y al regreso, las escaleras internas habilitadas al efecto, para llegar a los vestuarios y no deberán transitar con vestimenta indebida por los vestíbulos y salones del Club.

**Artículo 34º**

No se permitirá embarcar pasajeros en otros lugares que no sea la rambla del Club y la tripulación deberá ser la misma al regreso, como a la salida.

**Artículo 35º**

No podrán llevarse animales en las embarcaciones, ni podrán introducirse los mismos a los salones y vestuarios del Club.

**Artículo 36º**

Queda terminantemente prohibido cambiar remos, bichero, respaldo y/o cualquier otro implemento del bote, sin la correspondiente autorización.

**Artículo 37º**

Esta vedado llevar objetos que pueden dañar la embarcación.

**Artículo 38º**

Cadetes y menores solamente podrán ocupar embarcaciones en compañía de socios mayores o con autorización de la Comisión Directiva.

**Artículo 39º**

El regreso posterior a la hora de cierre del Club, hará que el asociado debe pagar un importe por la llegada tarde en función de la demora al personal.

**Artículo 40º**

Queda prohibido hacer cambios en las tripulaciones anotadas en el registro de salidas.

### **Capítulo 3 – Salida del Club**

#### **Artículo 41º**

Se debe colaborar con el personal del Club en el armado y desarmado del bote (toleteras, respaldo y timón) y el botar y retirar el bote del agua, cuidando de que se lo haga en forma perpendicular a la rampa, para evitar la rotura de quilla y varaderos.

#### **Artículo 42º**

A la salida de los botes, cualquier miembro de la Comisión Directiva presente, controlara si los ocupantes del bote coinciden con los datos manifestados el reservar la embarcación y en caso contrario suspenderá la partida, haciéndose pasibles los socios que hayan cometido la infracción de la pena que la Comisión Directiva estima aplicar.

#### **Artículo 43º**

Se deberá revisar, antes de salir, que el bote se encuentra con todos los elementos correspondientes, efectuando los reclamos pertinentes al encargado de adjudicaciones. Todo desperfecto observado al regreso será imputado como avería a los socios que figuran en el registro de salidas en ultimo termino.

#### **Artículo 44º**

No ponga lubricantes en las vías de los botes con asiento corredizo y evite el exceso de grasa en los cueros de los remos.

#### **Artículo 45º**

Pise siempre sobre el piso del bote y nunca sobre hincapiés o vías. Evite, al partir o llegar, que las toleteras hagan presión sobre la rampa o rampín.

#### **Artículo 46º**

Embarque y desembarque se deberán efectuar lo mas rápido posible, evitando que la embarcación golpee por efecto de la marejada.

#### **Artículo 47º**

Se deberá entrar los remos el los toletes por su parte mas fina para evitar mordeduras y deslizarlos con cuidado para no golpearlos en los luchaderos.

#### **Artículo 48º**

Para desarrimar, el marinero empujara desde la pala para alejar la embarcación; para ello el remero deberá afirmar el remo en el tolete y evitar que este se desplace y muerda la madera.

#### **Artículo 49º**

En caso de estar ocupado el rampín, deberá esperarse que el mismo se desocupe para botar otra embarcación.

#### **Capítulo 4 – Navegación**

##### **Artículo 50º**

En botes de dos o mas pares, los remeros deben actuar en forma sincronizada, evitando que las palas se golpeen.

##### **Artículo 51º**

Se debe navegar siempre por la derecha, pegado a la costa y evitar colisiones y golpes en los canales angostos.

##### **Artículo 52º**

Para los desembarques fuera del Club, no retire elementos del bote para usarlos de asiento en tierra, ni se embarque con el calzado embarrado.

##### **Artículo 53º**

Al amarrar o desamarrar en islas o recreos, los asociados deberán procurar una ubicación segura para el bote, guardar los remos, timos, volcar las toleteras hacia adentro y tomar las medidas necesarias para resguardar la integridad de la embarcación.

##### **Artículo 54º**

Queda terminantemente prohibido hacer remolcar los botes y/o usarlos para el servicio de otras embarcaciones, arrojar al agua desde los botes, navegar de pie o ubicarse en sitios del bote que no sean destinados para ello.

##### **Artículo 55º**

No esta permitido remar con los remos fuera de su ubicación normal y amarrar los botes en rios de mucho transito de lanchas.

##### **Artículo 56º**

Nunca detenga su bote en el cruce de dos ríos, estorba el trafico y se expone a ser embestido.

##### **Artículo 57º**

Cuando los ríos están agitados por causas naturales, como ser el viento y la corriente, solo se podrá contrarrestar los efectos del oleaje, imprimiendo al bote una remada corta y rápida, procurando siempre, que la proa no se zambulla en las olas. En tales circunstancias, el timón debe confiarse al mas experto de los tripulantes.

##### **Artículo 58º**

Cuando vea venir oleaje fuerte, sobre todo si lo toma de costado, apártese de la costa para no ser arrojado sobre ella.

Colocar aca FIGURA 1

**Artículo 59º**

En los ríos de fuerte correntada, si se desea ingresar a un río de caudal considerable, nunca debe efectuarse la virada sobre la costa mas azotada por la corriente (A), pues se corre el riesgo de volcar el bote. Recordamos que, corriente a favor, los botes necesitan largo trayecto para obedecer al timón. Vire acercándose a la costa menos azotada por la corriente (B). Ver figura 1.

Colocar aca FIGFURA 2

**Artículo 60º**

Si la marejada producida por una lancha es muy alta y se calcula que podría cubrir fácilmente el bote, deje de remar, coloque la embarcación paralela al sentido del oleaje y ponga de plano los remos sobre el agua, sujetando fuertemente la empuñadura de los mismos. Ver figura 2.

Colocar aca figura 3

**Artículo 61º**

Si la marejada la produce una lancha que navega en sentido contrario al bote y su situación en el tráfico le obliga a continuar la marcha, corte el oleaje bien de proa, es decir, de ángulo recto, disminuyendo todo lo posible la intensidad de la remada. Ver figura 3.

Colocar aca figura 4

**Artículo 62º**

Cuando el oleaje provenga de una lancha que navega en igual sentido que el bote, si no es muy violenta se puede seguir remando, pero hágase virar el bote en dirección paralela a la marejada y buscando la estela que la lancha deja en el agua. Llegando a ese lugar, donde el agua no está ya revuelta, si se encuentra el bote fuera de mano (derecha), para volver a su ruta hágase cortando la marejada, o sea, virando nuevamente.

**Artículo 63º**

La rompiente de la ola indica que en ese lugar no hay suficiente profundidad. En esta situación se debe cortar la ola siempre en ángulo recto, para no volcar.

**Capítulo 5 - Regreso****Artículo 64º**

Esperar, al regreso, alejado de la rampa si el rampín está ocupado y desembarcar únicamente por él.

**Artículo 65º**

A su regreso, los socios deberán colaborar con el personal rentado para subir los botes a la rampa.

**Artículo 66º**

Los botes que regresan después de la puesta del sol, deben llevar farol o linterna (provista por los socios).

### **Artículo 67º**

Los botes deben regresar al Club por sus propios medios. Los que por causas graves no puedan regresar, podrán ser dejados en sitio seguro bajo responsabilidad de los socios tripulantes, quienes deberán informar a su llegada al Club y dentro de la misma jornada de efectuado el abandono del bote, sobre el lugar donde fue dejado y nombre y apellido de la persona que lo resguarda y tipo de percance que impidió el regreso. En caso de que el Club tenga necesidad de rescatar la embarcación, se cobraran al asociado los gastos que demanda dicha operación, de acuerdo al dictamen de la Comisión Directiva.

## **Capítulo 6 – Averías**

### **Artículo 68º**

En el momento de devolver los botes, los asociados tienen la obligación de denunciar las averías ocasionadas o la pérdida de alguno de los elementos correspondientes a los mismos.

### **Artículo 69º**

Toda avería constatada al regreso de las embarcaciones, que no haya sido denunciada antes de salir, será cobrada a los socios que tengan registrada la última salida del bote, aunque la misma sea descubierta con posterioridad al arribo de la embarcación.

### **Artículo 70º**

En caso de colisión, accidente, etc. o cualquier daño ocasionado por terceros a la embarcación, igualmente los tripulantes que figuren en el registro de salidas, siguen siendo en todos los casos, responsables por los daños o pérdidas ocasionadas.

### **Artículo 71º**

Toda avería considerada por la Capitanía o la Comodoría como resultado del mal trato. Uso inadecuado, negligente, etc. dará motivo para sancionar a los socios responsables.

### **Artículo 72º**

En razón de que el barro perjudica el barniz de los botes, se considerara como avería toda embarcación que se entrega embarrada.

### **Artículo 73º**

En caso de dañarse cualquier bien de propiedad de la Asociación, la Comisión Directiva fijara el importe que tendrá que pagar el causante. Responderá la tripulación íntegra del bote de las averías que no se haya nombrado en el mismo, pudiendo la Comisión Directiva, a su elección, exigir el pago a cualquiera de los tripulantes.

### **Artículo 74º**

Toda suma que el socio adeude por averías, deberá ser cancelada dentro de los treinta días de producidas esta. Rigiendo para este tipo de deudas las mismas disposiciones que para la mora de cuotas sociales.